

SE SUSCRIBE

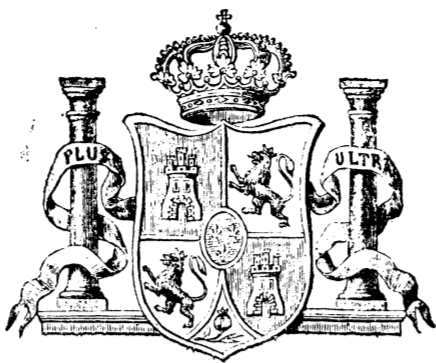
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. 42 rs.
Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES,
rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. ... Por un mes. 24 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. ... Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO .. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En atención á las circunstancias especiales que concurren en D. Francisco Martínez de la Rosa, Vengo en disponer que vuelva á desempeñar el cargo de Vicepresidente del Consejo Real, que ejercía ántes de ser nombrado por Mi Ministro de Estado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo sido declarado sujeto á reeleccion D. Manuel Lasala, Diputado á Cortes por el distrito de Morella, provincia de Castellon, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo sido declarado sujeto á reeleccion D. Manuel de Seijas Lozano, Diputado á Cortes por el distrito de Motril, provincia de Granada, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo renunciado D. Luis María Pastor el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Brihuega, provincia de Guadalajara, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo renunciado D. Manuel Orovio el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Arnedo, provincia de Logroño, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo sido declarado sujeto á reeleccion D. Rafael de Bustos y Castilla, Marques de Corvera, Diputado á Cortes por el distrito de San Antolin, provincia de Murcia, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo renunciado D. José Martínez Martí el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Totana, provincia de Murcia, Vengo en mandar que se proceda á nueva elec-

cion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo sido declarado sujeto á reeleccion D. José Francisco de Uria, Diputado á Cortes por el distrito de Cangas de Tanco, provincia de Oviedo, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo sido declarado sujeto á reeleccion D. Bernardo Rodriguez, Diputado á Cortes por el distrito de Frechilla, provincia de Palencia, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo sido declarado sujeto á reeleccion D. Ramon Membrado, Diputado á Cortes por el distrito de Valderrobles, provincia de Teruel, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Subsecretaria.—Seccion de Administracion.—Negociado 7.º

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar al Alcalde de Tobilla del Lago por abuso en el ejercicio de sus funciones, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente de autorizacion para procesar al Alcalde de Tobilla del Lago por abuso en el ejercicio de sus atribuciones, negada al Juez de primera instancia de Aranda de Duero por el Gobernador de la provincia de Burgos.

De dicho expediente resulta:

Que en 21 de Junio último, reunido el vecindario del pueblo de Tobilla del Lago en la Casa consistorial, y al regreso de los vecinos de componer un camino, les dió el Alcalde de beber, dejando despues al salir arrestados á varios, los cuales, por conseguir su libertad, hubieron de entregar dos cuartos unos y cuatro otros:

Que habiendo revisado las cañadas á los que habian invadido los terrenos de las mismas, exigió á unos un real y á otros dos; y que por último Pedro Gutierrez habia propuesto el retracto de unas cepas, y le ordenó que llevase el dinero á su casa, sin permitir la celebracion del juicio intentado:

Así resulta de la querrela entablada por Jorge Revilla, Juez de paz.

Este en su ratificacion añade, que el arresto provino de la falta de puntualidad de los vecinos en asistir al Concejo para el que estaban citados desde la noche anterior; que el mismo Alcalde habia amenazado á Pedro Gutierrez con imponerle una pena si no le llevaba á su casa el dinero, y que á pesar de que aquel le pedía papeleta de citacion, no se la quiso dar, ni permitió que se celebrase el juicio correspondiente, y que la revision de las cañadas tuvo lugar á poco de ser Alcalde.

Resulta de las declaraciones de siete testigos vecinos de Tobilla del Lago, que efectivamente

sacó dicha Autoridad local las multas de dos y cuatro cuartos:

Que entregó el majuelo á Pedro Gutierrez y el dinero al anterior comprador sin hacer extender documento alguno, solo lo declara el interesado.

Bartolomé de la Cámara afirma que se le arrestó por no haber presentado su relacion de bienes, poniéndole en libertad mediante el pago de dos cuartos.

El Promotor fiscal opinó que procedia solicitar la autorizacion, aunque sin fundar su dictámen.

El Alcalde, en el informe que le pidió el Gobernador sobre los hechos de la denuncia, contestó: que habia detenido un corto tiempo á los vecinos en las Casas capitulares para reprenderlos por no haber presentado la relacion de las fincas para el impuesto territorial, y que los cuartos exigidos los invirtió en papel de multas; que aunque les dió á beber vino fué á cuenta del trabajo ó labor que habian hecho por convenio con los mismos vecinos, segun costumbre: que respecto á la revision de las cañadas, es sabido que siempre que hay cambio de Justicia en el pueblo tiene lugar la de las mismas para las servidumbres de la ganaderia como está dispuesto; que nombrados peritos para la regulacion, en cuanto se encargó de la Alcaldia exigió á los vecinos lo que aquellos dispusieron que pagasen, á saber: unos un real, otros dos y otros más, no pagando nada algunos, pero advirtiéndoles que debian verificarlo en aquel mes de Setiembre, todo para invertirlo en papel de multas, como se verificó: sobre la venta de las cepas dijo: que Pedro Gutierrez fué á su casa á llevarle el dinero de las mismas que habia comprado Santiago del Cura á Luciana Cascajares, pero que no le quitó el derecho de pedir la celebracion del juicio, sino que luego se arreglaron los interesados, separándose de la cuestion y llevándose Gutierrez las cepas y Santiago del Cura su dinero:

Vistos el párrafo primero y el penúltimo del artículo 293 del Código penal, que castiga al empleado público que ordenare y ejecutare ilegalmente, ó con incompetencia manifiesta, la detencion de una persona:

Visto el Real decreto de 8 de Agosto de 1831, que prohíbe el que judicial ó gubernativamente se exigan multas en metálico, declarándose comprendidas dichas infracciones en los artículos 317 y 318 antiguos (hoy 326 y 327) de la misma ley:

Considerando que hay méritos suficientes para creer que Martin Peña, Alcalde de Tobilla del Lago, detuvo arbitrariamente y por via de apremio á algunos vecinos del pueblo, excediéndose de sus facultades:

Considerando que si ha incurrido el mismo funcionario en responsabilidad por haberse negado á celebrar un juicio, ha obrado como dependiente de la Autoridad judicial, la cual debe estimar si hay ó no méritos para el procedimiento,

Las Secciones opinan que puede V. E. consultar á S. M. se digne conceder la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Aranda de Duero en los dos primeros conceptos, declarando no ser necesaria respecto del tercero.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1858.—Ventura Diaz.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á los vigilantes Aniceto Lopez y José Fraile, y al sereno Pedro Sanz, por heridas causadas á unos carreteros, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente de autorizacion negada al Juez de primera instancia de Soria por el Gobernador de la provincia para procesar á los vigilantes Aniceto Lopez y José Fraile, y al sereno Pedro Sanz, por heridas á unos carreteros:

De dicho expediente resulta: que en la noche del 6 de Noviembre último, y hora de las once, cantándola el sereno Pedro Sanz, oyó este, segun declara, que en son de burla la repitió dos

veces una voz para él desconocida, por lo que trató de averiguar de dónde procedia; que llegado al sitio llamado «el Campo de la Concepcion» vió á un forastero junto á unas carretas y echadas á otras dos personas; que interrogó á aquel por qué daba la hora, y le contestó con mal modo, echando mano al chuzo para quitárselo, á lo que los otros dos ayudaron entónces al primero, haciendo uno de ellos pedazos el farol del declarante, y reinando en su consecuencia la más completa oscuridad; que en esto pidió auxilio y se presentaron al momento los agentes de vigilancia Aniceto Lopez y José Fraile, los cuales, desvainando los sables, emprendieron á golpes con los tres forasteros, que se resistian fuertemente; que luego el que declara y los vigilantes entregaron los referidos sujetos al cabo de serenitos, y este al Alcalde constitucional, el cual mandó que los llevasen á una botica por hallarse heridos, y luego al hospital, donde seguian; por último, el mismo sereno Sanz añade que cree que en la reyerta hubo de herir á alguno.

Celestino Martinez dice que estaba durmiendo cuando el sereno y los vigilantes se trabaron de palabras con sus compañeros, explicando el origen de la riña por la misma causa que el sereno, y añadiendo que el salió herido en el costado por uno de los vigilantes, habiéndolo quedado tambien y sin sentido Mariano Vera.

Conviene en esta circunstancia el citado, añadiendo que á él se dirigió el sereno, y que el mismo con los vigilantes produjeron la lucha que despertó á los que dormian, y ademas que no entra en pormenores por el estado de desvanecimiento en que se quedó á poco, si bien puede asegurar que le dieron sablazos ámbos vigilantes, especialmente el más alto de ellos.

Tomas Perez, otro de los procesados, asegura que Celestino Martinez fué en busca de gente, apesar de estar herido, y volvió con un sereno y varios vigilantes, ignorando él si fueron estos los mismos agresores.

Y Anselmo Vera conviene con lo declarado por su padre Mariano.

El de aquella clase Aniceto Lopez refiere el hecho desde que se presentó en el sitio en que oyó voces, lo mismo que el sereno, y sostiene que dió sablazos solo de plano.

Pero su compañero José Fraile, que explica como todos el origen de la riña y su presentacion allí, dice que ignora si dió con el sable de plano, punta ó corte; pero que recuerda que el sereno dió un pinchazo en la espalda con el chuzo á uno de los que acometian.

Los médicos declararon que las heridas eran peligrosas.

El Promotor fiscal opinó que, por si habia habido desacato á la autoridad del sereno, procedia la prision de los carreteros nombrados y pedir la autorizacion para procesar al sereno y á los dos vigilantes, con cuyo dictámen se conformó el Juez de primera instancia; pero el Gobernador, oído el Consejo de provincia, la negó.

Posteriormente, de otros documentos remitidos al Consejo Real aparece que, en vista de la última declaracion de los facultativos, habia cesado el peligro de los heridos, por lo que estimaba el representante del ministerio público que debia procederse á la excarcelacion del sereno y de los vigilantes, ó igualmente de los cuatro procesados vecinos de Saldueño.

Considerando que motivó el suceso que ha dado lugar á la formacion de causa la burla que uno de los procesados hizo del sereno, y que este, al reprender su accion al primero, se vió atropellado por todos los agresores hasta el punto de romperle el farol y de querer arrancarle el arma que usa para su defensa, obligándole por último á pedir auxilio:

Considerando que al presentarse en el lugar de la ocurrencia los vigilantes Lopez y Fraile se vieron precisados, en cumplimiento de su deber, á usar de los sables en defensa del sereno Sanz, acometido por cuatro hombres, y teniendo ademas en cuenta las circunstancias de la hora y la completa oscuridad de la noche,

Las Secciones opinan que puede V. E. consultar á S. M. se digne confirmar la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la provincia de Soria.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. S.

para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1838.—Diaz.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. José Vilajosana para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas de la riera de Buidasachs, como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Viver, provincia de Barcelona, con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. La altura de la presa sobre la superficie de las aguas ordinarias será de un metro 50 centímetros (cinco pies y 36 céntimos).

Segunda. Dicha presa será construida en el punto señalado en el plano y con la forma, dirección y disposición que en el mismo se indican.

Tercera. Las aguas deberán volver á seguir su curso despues de funcionar en el molino, sin que puedan aplicarse á ningun otro uso que las disminuya.

Cuarta. Las obras se verificarán con arreglo á los planos aprobados y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1838.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido acordar las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 22 de Enero. Conceder su jubilacion con el sueldo que por clasificacion les corresponda á D. Manuel Catalan, Juez de primera instancia cesante de San Feliú de Llobregat, y D. Pedro Torrecilla Hidalgo, Alcalde mayor que fué de Jerez de los Caballeros, accediendo á su solicitud y en atencion á su avanzada edad de más de 60 años.

Trasladar, por convenir así al servicio, al Juzgado de primera instancia de Arévalo, de ascenso, en la provincia de Avila, á D. Eugenio Miranda, que sirve el de Tortosa, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Tarragona, á D. José Fabregat, que desempeña el de Arévalo, accediendo á sus deseos.

Trasladar, por convenir tambien al servicio, al Juzgado de Ganzo de Liria, de entrada, en la provincia de Orense, á D. José García Centeno, que sirve el de Ribadavia, y nombrar para este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. Bernardo Genton y Alvarez, electo para el de Ribadavia, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Logrosan, de entrada, en la provincia de Cáceres, á D. Juan Lopez del Castillo, que sirve el de la Palma, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Huelva, á Don Antolin Cuena, que desempeña el de Rute, accediendo á sus deseos; y nombrar para el de Rute, de igual clase, en la de Córdoba, á D. Francisco Bello y Lenard, electo para el de Logrosan, accediendo á sus deseos.

En 29 de Enero. Acceder á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado Don Joaquin Fernandez Mier, Juez de primera instancia electo de Puerto del Arceife, y D. Luis Munilla, Promotor fiscal de Vigo, nombrando en su consecuencia á este para el Juzgado de primera instancia de Puerto del Arceife, que es de entrada, en las Islas Canarias, y á Fernandez Mier para la Promotoria fiscal de Vigo, que es de ascenso, en la provincia de Pontevedra.

Ministerio fiscal.

En 22 de Enero. Admitir á D. Pedro Dominguez la renuncia que ha hecho de la Promotoria fiscal de la Mota del Marques, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y nombrar para esta vacante, de entrada, en la provincia de Valladolid, á D. José María Urizar y Aldaca, cesante de igual cargo en Betanzos, conservando la categoría de Promotor de ascenso.

Nombrar para la Promotoria fiscal de Torrox, de entrada, en la provincia de Málaga, vacante por no presentacion del electo D. Juan Quintá, á D. José Benito y Tomas, cesante de igual cargo en Enguera.

Nombrar para la Promotoria fiscal de Puerto del Arceife, de entrada, en las Islas Canarias, vacante por traslacion de D. Domingo García Losada, á D. José de la Barrera y Castro.

Dejar sin efecto el nombramiento de D. José Gonzalez Perez para la Promotoria fiscal del distrito del Salvador de la ciudad de Sevilla, y nombrarle, accediendo á sus deseos, para la de Ecija, que antes servia; trasladar á la del distrito del Salvador de dicha ciudad de Sevilla á D. José

Marzan y Cuadra, que sirve la del de la Izquierda en la de Córdoba, accediendo igualmente á sus deseos; promover á esta vacante á D. José de Villar, que sirve la de Carmona, y nombrar para esta Promotoria fiscal, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Francisco Delgado y Padilla, electo para igual cargo en Ecija.

Nombrar para la Promotoria fiscal de Yecla, de entrada, en la provincia de Murcia, vacante por fallecimiento de D. Pedro Martinez Quintanilla, á D. Fulgencio Polo é Ibañez.

Trasladar á la Promotoria fiscal de Velez-Málaga, de ascenso, en la provincia de Málaga, á Don Manuel de la Mata, que sirve la de Berja, accediendo á sus deseos; y á esta Promotoria, de igual clase, en la de Almería, á D. Francisco Calvente, que sirve la de Velez-Málaga, accediendo tambien á sus deseos.

En 29 de Enero. Nombrar para la Promotoria fiscal de Colmenar, de entrada, en la provincia de Málaga, vacante por no presentacion del electo D. Juan Antonio Delgado, á D. Telesforo Gomez.

Trasladar á la Promotoria fiscal de Moguer, de entrada, en la provincia de Huelva, á D. Rafael Velarde, que sirve la de Chiclana, accediendo á sus deseos; y á esta, de igual clase, en la de Cádiz, á D. Emilio Sanchez Navarro, que sirve la de Moguer.

MINISTERIO DE ESTADO.

ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa en 13 de Enero próximo pasado que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en el territorio de su mando, siendo satisfactorio su estado sanitario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

AÑO DE 1857

DEMOSTRACION CLASIFICADA DE LOS RETIROS, LICENCIAS ABSOLUTAS, JUBILACIONES &c. CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO DE 1857.

Table with columns for ARMAS, OFICIALES GENERALES, JEFES, OFICIALES, TROPA, and TOTAL. Rows include various military units like Infanteria, Caballeria, Artilleria, etc., and their respective retirement and license statistics.

NUMERO DE ORDENES, COPIAS, RELACIONES, REALES GEDULAS, DESPACHOS, DIPLOMAS ETC. FIRMADOS EN 1857.

Table showing the number of orders, copies, relations, royal decrees, dispatches, and diplomas signed in 1857, categorized by type and signed by the Chief or Subsecretary.

DEMOSTRACION CLASIFICADA DE LOS GRADOS Y EMPLEOS CONCEDIDOS DURANTE EL AÑO DE 1857.

Large table showing the classification of degrees and employments granted during the year 1857, broken down by rank (Capitanes, Tenientes, etc.) and type of appointment (Por recom-pensa, etc.).

NOTA. Los empleos de Administracion, Sanidad, Justicia militar y Clero castrense, se han asuiliado á los que se les considera en el Ejército. Madrid 1.º de Enero de 1858.

MES DE OCTUBRE DE 1857.

ESTADO comparativo de los artículos de mayor entidad que se han importado del extranjero y de las posesiones españolas de Ultramar durante dicho mes de 1857 é igual periodo de 1856, formado por esta Oficina general, según lo dispuesto en la Real orden de 20 del próximo pasado Enero.

MERCANCIAS.	UNIDAD, peso ó medida	CANTIDADES.				DERECHOS.			
		En 1856	En 1857	DIFERENCIA EN 1857.		En 1856	En 1857.	DIFERENCIAS EN 1857.	
				De más	De menos			De más.	De menos.
Acero de cementacion y el fundido.	Quintal.	869,02	4.267,39	3398,37	"	38.507,66	53.577,92	15.070,26	"
Aguardiente de todas clases.	Arroba.	28.839,17 ²⁵	62.486,14 ²⁵	33.646,22 ²⁵	"	211.934,37	683.027,24	471.092,87	"
Alambre de hierro, cobre y laton.	Quintal.	4.901,73	1.303,91	3.597,82	"	103.042,65	72.951,30	30.090,75	"
Algodon en rama.	Idem.	26.594	13.250,65	13.343,35	"	423.507	210.804,76	212.702,24	"
Añil.	Idem.	38,64	5,57	33,07	"	9.777,72	4.774,26	5.003,46	"
Azúcar de todas clases.	Arroba.	345,926	313.479,6 ²⁵	32.716,19 ²⁵	"	2.931.745,61	2.533.662,57	398.083,04	"
Bacalao.	Quintal.	70.242,95	91.607,39	21.364,44	"	2.312.370,22	2.972.572,24	660.202,02	"
Botones de todas clases.	Libra.	44.135,6 ¹⁶	8.073,3 ¹⁶	6.057,3 ¹⁶	"	48.475,67	27.808,45	20.667,22	"
Cacao de todas clases.	Quintal.	14.741,12	14.379,68	361,44	"	1.165.876,46	1.160.250,28	5.626,18	"
Café.	Idem.	3.807,31	3.602,33	204,98	"	226.046,28	416.822,23	190.775,95	"
Canela de todas clases.	Libra.	41.959,08	10,489	31.470,08	"	75.343,45	49.445,46	25.897,99	"
Carbon mineral.	Quintal.	295,584	345,414	49,830	"	619.226,60	697,416	78.183,40	"
Clavo especia.	Libra.	21,286	24,848	3,562	"	24.240,50	24.633,60	393,40	"
Cueros al pelo y salados al fresco.	Quintal.	45.894,47	5.360,79	40.533,68	"	24.497,45	82.055,47	57.558,02	"
Duelas.	Millar.	813,120 ¹⁰⁰⁰	1.409.530 ¹⁰⁰⁰	596.410 ¹⁰⁰⁰	"	41.408,95	69.478,60	28.069,65	"
Guano.	Quintal.	224,25	23,50	200,75	"	280,31	41,50	238,81	"
Hierro en lingotes y el viejo.	Idem.	15.643,3 ¹⁶	25.016,3 ¹⁶	10.573,6 ¹⁶	"	152.235,37	259.581,15	107.345,78	"
Idem en clavos.	Idem.	1.349,66	632,49	717,17	"	81.601,35	40.304,24	41.297,11	"
Idem en aros, chapas y flejes.	Idem.	6.334,69	3.754,82	5.799,87	"	263.977,45	307.857,74	43.880,29	"
Idem labrado, en bocados &c.	Idem.	35,10	63,37	28,18	"	12.735,17	43.483,46	747,99	"
Hilaza cruda.	Idem.	3.591,88	2.755,22	836,66	"	176.897,80	138.046,78	38.851,02	"
Idem blanqueada y teñida.	Idem.	5.124,30	3.545,97	1.578,33	"	334.351,58	216.073,80	118.277,78	"
Hilo de algodón torcido.	Libra.	4.680,08	4.744,52	34,44	"	12.555,20	41.266,84	4.288,36	"
Hoja de lata.	Quintal.	2.431,45	2.078,43	353,02	"	449.889,30	197.814,75	77.922,45	"
Laton en quincalla.	Libra.	47.614,8 ¹⁶	45.439,8 ¹⁶	2.175,00	"	61.950,47	64.237,47	713,30	"
Manteca de vacas.	Idem.	105,738	6,656	99,482	"	480.213,70	41.606,20	168.607,50	"
Máquinas y piezas sueltas.	Unidad.	5,483	4,121	1,362	"	73.927,94	89.526,05	15.598,11	"
Mulos y mulas.	Idem.	493	590	97	"	45,610	55,454	9,844	"
Pasamaneria.	Libra.	41,219	8,884	32,335	"	427.847,66	104.250,98	23.566,68	"
Seda hilada y torcida.	Idem.	48.462,5 ¹⁶	20,232	47.691,11 ¹⁶	"	100.160,07	100,989	829,93	"
Tablas, tablones y palos redondos.	Unidad.	326,594	514,059	187,465	"	147.478,94	272.810,13	125.331,19	"
Té.	Libra.	7,010	1.053,5 ¹⁶	1.046,490	"	29.959,97	4.484,17	25.475,80	"
Tejidos de hilo.	Quintal.	486,50	331,98	154,52	"	423.535,91	294.610,93	128.924,98	"
Idem de lana.	Vara cuadrada.	659,530,1 ²	505,840,1 ²	153.690,2 ²	"	2.584.180,31	1.934.030,95	650.149,36	"
Idem de seda.	Libra.	47.379,7 ¹⁶	18.548,14 ¹⁶	28.831,56	"	606.968,56	678.810,71	71.842,15	"
Idem de algodón.	Idem.	102.328,10 ¹⁶	404,743	2.445,6 ¹⁶	"	982.760,89	4.002.406,74	49.645,85	"
Idem de mezcla.	Idem.	28.443,40 ¹⁶	31.714,6 ¹⁶	3.300,4 ¹⁶	"	435.375,83	133.400,77	4.885,06	"
Vidrios huecos cristalizados.	Arroba.	3.258,8 ²⁵	3.522,23 ²⁵	263,43 ²⁵	"	96.456,74	107.652,74	44,196	"
Artículos diversos.	"	"	"	"	"	4.332.918,49	4.714.292,81	118.625,65	"
		20.058.938,70	19.509.361,72	4.737.497,04	2.287.074,02				
		Diferencia de más en 1857.....		539.573,98					

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de los documentos de donde procede, remitidos por las Aduanas. Madrid, 31 de Enero de 1858.—El Director general, José García Barzanallana.—El Subdirector, jefe de la seccion, Canga-Argüelles.

ESTADO que demuestra las cantidades consignadas en el año de 1857 por cada uno de los ramos á cargo de esta Oficina general, y la recaudacion obtenida en el mismo periodo, comparada con la realizada en igual época de 1856.

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE FEBRERO.

Por giros y libranzas.

Girado en letras y pagarés á favor de particulares.....	8.746,191	} 106.073,952
Idem id. á favor del Banco de España.....	97.327,761	
Libranzas expedidas á favor del contratistas de tabacos.....	"	2.424.901,03
Productos de Ultramar.		
Libranzas expedidas sobre las Cajas de la Habana en virtud del convenio aprobado en Real orden de 3 de Abril último.....	"	3.940,000
Por anticipaciones.		
Ingresado en el Tesoro procedente de la Caja general de Depósitos.....	7.429.283,47	} 140.244.473,04
Obras de la Puerta del Sol.	"	
Pagarés entregados al Banco de España por sus anticipos con dicho objeto.....	20.376.036,54	27.805.320,01
Suma..... 526.040.871,56		

DISMINUCION QUE HA SUFRIDO LA MISMA DEUDA.

Por giros y libranzas.

Importe de los giros recogidos.....	104.248,251	} 405.137.676,52
Libranzas por tabacos y papel para el sello que han sido satisfechas.....	889.425,52	
Productos de Ultramar.		
Libranzas sobre las Cajas de la Habana que han sido satisfechas.....	"	40.300,000
Por anticipaciones.		
Devuelto á la Caja general de Depósitos.....	5.504.389,94	} 45.626.215,94
Obras de la Puerta del Sol.	"	
Pagaré vencido en el mes de Enero que ha sido renovado.....	40.424,826	
Importe de la Deuda flotante en 1.º de Febrero..... 394.976.979,10		

NOTAS. 1.ª Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Enero con los particulares han tenido efecto con el descuento correspondiente al respecto de 6 por 100 anual, y con el de 5 por 100 las realizadas con el Banco de España.

2.ª Debe tenerse presente que, según los datos facilitados por la Direccion general de Contabilidad, resultaba en fin de Diciembre último á favor del fondo especial de corporaciones civiles y participes de las rentas un saldo de rs. vn. 107.466.294,71 cént., cuyo por menor se expresa á continuación, en virtud de lo determinado en Real orden de 19 de dicho Diciembre:

Fondo especial de corporaciones civiles.	Propios.....	42.402.197,99	} 92.981.812,50
	Beneficencia.....	38.462.872,59	
	Instruccion pública.....	12.116.741,92	
Participes de las rentas.....			44.484.482,21
Total..... 407.466.294,71			

3.ª La negociacion del presente mes está abierta.

Madrid 8 de Febrero de 1858.—El Director general del Tesoro público, José de Sierra.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Enero próximo pasado. La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba el 1.º de Enero, según el estado publicado en la Gaceta de 21 del mismo, la suma que sigue:

Por giros y libranzas.

Vencimientos de letras y pagarés á favor del Banco de España y de particulares.....	206.159.420,50	} 207.581.782,70
Idem de billetes de la emision de 200 millones.....	684.000	
Libranzas expedidas á favor de los contratistas de tabacos y papel para el sello.....	738.362,20	

Por negociaciones sobre productos de Ultramar.

Libranzas sobre las Cajas de la Habana.....	"	22.600,000
---	---	------------

Por anticipaciones.

Saldo á favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y las provincias.....	125.114.053,38	} 455.614.915,82
Obras de la Puerta del Sol.	"	
Pagarés entregados al Banco de España por sus anticipos para aquel objeto con arreglo al contrato aprobado en Real orden de 27 de Julio último.....	30.500.862,54	
Total..... 385.796.698,82		

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Contrata de 6.000 vitelas de 42 centímetros de largo por 50 de ancho para títulos profesionales.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, esta Direccion general ha fijado el dia 31 de Marzo próximo, á la una de su tarde, para contratar en pública subasta, en el salon de remates del Ministerio de Fomento, el suministro de 6.000 vitelas para títulos profesionales, de 42 centímetros de largo por 50 de ancho. Han de presentar una superficie tersa, á fin de que en ellas se pueda escribir con la mayor facilidad; estar bien desengrasadas; ser blancas y dispuestas de modo que conserven su blancura; delgadas, reuniendo para asegurar su duracion la suficiente flexibilidad y resistencia, con el objeto de que puedan doblarse y arrollarse, sin que por los pliegues ó dobles se rompan. Deben ser por lo menos de la calidad de las que como muestra se hallarán de manifiesto en el Negociado de Títulos de esta Direccion,

desde hoy hasta el dia del remate, todos los miércoles y viernes, de cuatro á cinco de la tarde.

El contratista se ha de comprometer á entregar en esta Direccion, á los 20 dias de adjudicado el remate, 500 vitelas; 2.500 el 31 de Mayo del año presente, y las 3.000 restantes en 30 de Setiembre venidero.

La subasta se celebrará en los términos prescritos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instruccion para su cumplimiento de 18 de Marzo del mismo año; debiéndose presentar las proposiciones en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, y acompañando á cada una el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en garantia de ella, la suma de 2.000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto tuvieren asignado por las respectivas disposiciones vigentes; y los que no le tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al de la subasta. El contratista aumentará esta garantia hasta el 5 por 100 del valor en que se le otorgue la contrata, dentro de los 15 dias siguientes al de la fecha de la adjudicacion.

La licitacion versará sobre la reduccion del precio de 10 rs., asignado á cada vitela como tipo para la subasta.

Si en esta resultaren una ó más proposiciones iguales á la más ventajosa, se procederá en el acto, únicamente entre sus autores, á una nueva licitación abierta ó de viva voz, en la forma prescrita en la citada instrucción de 18 de Marzo de 1852, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 5 céntimos de real por vitela, y no bajando las sucesivas de 2 céntimos, tambien por cada una.

Madrid 4 de Febrero de 1858.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata de 6.000 vitelas para títulos profesionales, se comprometo á suministrar, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, dichas 6.000 vitelas, de la calidad y tersura por lo menos de la que como muestra ha estado expuesta en el Ministerio de Fomento para este objeto, por el precio de (tantos reales) cada una.

(Fecha y firma del proponente.) —3

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 20 del actual, de doce á una de su tarde, se celebrará en esta Administración, sita en la plaza de la Constitución, números 7 y 9, casa titulada de la Carnicería, piso segundo de la izquierda, ante los señores Administrador principal y Oficial primero Interventor de propiedades y derechos del Estado y Escribano de Rentas de la provincia, la subasta pública de las obras de retejo y albañilería de la casa calle de Segovia, núm. 32, perteneciente á la Hacienda, con arreglo al pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas, el que se hallará de manifiesto en esta Administración todos los días, de once á tres de la tarde, para el que quiera enterarse. —El Administrador, Francisco San Martín. —3

SOCIEDAD CATALANA GENERAL DE CRÉDITO.

Estado de la misma en 31 de Enero de 1858.

ACTIVO.

Acciones..... Ps. fs. 4.000.000
Caja..... 733.472,344
Préstamos y efectos en cartera..... 2.622.571,181
Corresponsales y varios deudores..... 195.046,212
Inmuebles..... 28.770,471

Ps. fs. 7.779.860,475

PASIVO.

Capital..... Ps. fs. 6.000.000
Fondo de reserva..... 3.833.335
Cuentas corrientes..... 4.761.125,867
Varios acreedores..... 44.900,973

Ps. fs. 7.779.860,475

Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, P. Aleu Arandes.

HORAS.	BARÓMETRO EN MERIDIANO A O.		TERMOESTRO EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Patillas inglesas.	Minimetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana	27.638	701.99	7.3	9.1	S. E.	Cielos.
12 del día	27.588	700.73	8.7	10.9	S. S. O.	Nubes.
3 de la tarde	27.538	699.82	8.8	11.0	S. O.	Cubierto.
6 de idem.	27.571	700.30	8.9	7.4	S. O.	Idem.
Calor máximo del día			9.7	12.1		
Calor mínimo del día			5.8	7.2		

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1858.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

4.648 fanegas de trigo.
2.331 arrobas de harina de id.
3.088 libras de pan cocido.
40.328 arrobas de carbon.
92 vacas, que componen 42.860 libras de peso.
328 carneros, que hacen 7.198 libras de peso.
126 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 51 á 55 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, á 22 1/2 cuartos libra.
Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 44 á 46 cuartos libra.
Tocino añejo, de 132 á 138 rs. arroba, y de 46 á 48 cuartos libra.
Idem fresco, á 40 cuartos libra.
Idem en canal, de 75 á 82 rs. arroba.
Lomo, de 40 á 42 cuartos libra.
Jamón, de 418 á 434 rs. arroba, y de 46 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y á 21 cuartos libra.

Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 15 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 17 á 24 rs. arroba, y de 7 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabón, de 52 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 28 á 30 rs. fanega.	
Algarroba, de 34 á 36 rs. id.	
Trigo vendido.	
400 fanegas á 54 rs.	210 fanegas á 57 rs.
66..... 52	46..... 59
535..... 53	35..... 60
268..... 54	260..... 62
273..... 55	28..... 63
288..... 56	

TOTAL..... 2.409

Quedan por vender sobre 700 fanegas.
Lo que se avisa al publico para su inteligencia.
Madrid 4 de Febrero de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 4 de Febrero de 1858 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-05 c. y 39.
Idem diferido, id., 27.
Idem pequeños, diferido, 27 á fin cor. ó á vol.
Inscripciones de id., id., 27-20 á fin próx. ó á vol.
Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, id., 13-50 p.
Deuda amortizable de primera, id., 14-25 d.
Idem de segunda, id., 8-90 d.
Idem del personal, id., 10-70 d.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento, de á 4.000 rs., id., 91 d.
Idem de á 2.000, id., 93-50 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000, idem, 91 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000, id., 89 d.
Acciones de ferro-carriales de Aranjuez á Almansa, idem, 85.
Idem del de Zaragoza á Alicante, acciones de 4.900 reales, 70 por 100 de desembolso, id., 2.000 d.
Acciones del Canal de Isabel II de á 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 106-25 d.
Idem del Banco de España, id., 148-50 d.
Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de á 2.000, id., 43 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49-60.—Paris á 8 días vista, 5-15 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete	par.	..	Lugo	3/4	..
Alicante	..	3/8 d.	Málaga	..	1/2
Almería	..	3/8 p.	Murcia	..	1/4
Avila	Orense	3/4	..
Badajoz	1/4 p.	..	Oviedo	..	1/2
Barcelona	..	1 1/2	Palencia	..	1/4
Bilbao	..	1 3/8 p.	Pamplona	..	1 p.
Burgos	..	3/4 d.	Pontevedra	3/8 p.	..
Cáceres	par.	..	Salamanca	1/4 p.	..
Cádiz	..	1 1/4 p.	San Sebastián	..	4 d.
Castellón	Santander	..	1 1/8
Ciudad-Real	Santiago	1/4 p.	..
Córdoba	..	1/8	Segovia	par d.	..
Coruña	1/4 p.	..	Sevilla	..	1 1/4 p.
Cuenca	Soria	3/8	..
Gerona	Tarragona
Granada	1/2 p.	..	Teruel
Guadalaj.	1/4 d.	..	Toledo	1/2 p.	..
Huelva	..	1/4	Valencia	..	1/2
Huesca	Valladolid	..	1/4
Jaen	1/4	..	Vitoria	..	1/2 d.
Leon	Zamora	..	par.
Lérida	Zaragoza	..	3/8 d.
Logroño	..	1/4 d.			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 4 de Febrero.—Diferida, 25 7/16 dinero.—Interior, 37 1/2 dinero.

Amsterdam 4 de Febrero.—Diferida, 25 11/16.—Exterior, 42 3/8.—Interior, 37 3/8.

Frankfort 4 de Febrero.—Diferida, 25 1/2.—Interior, 37 1/8.

Londres 4 de Febrero.—Consolidados, 95 3/8, 1/2.—Exterior, 42 1/4.—Diferida, 25 5/8, 7/8.—Pasiva, 6.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ignorándose la habitación de los poseedores de las acciones números 11, 12, 17, 23, 25, 33, 35, 39, 40, 55, 56, 57, 58, 59, 81, 82, 91, 92, 95, 101, 113, 115 y 116, pertenecientes á la sociedad minera titulada *Princesa de Asturias*, y la de los de las señaladas con los números 1, 2, 7, 8, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 40, 41, 44, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 63, 65, 67, 71, 76, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 87, 91, 96, 97, 98 y 100 de la nominada *El Pensamiento*, mina *Cierta*, hoy refundida en la titulada *La Alianza*, por providencia del Sr. D. Eduardo Perez Pedrero, Juez suplente de paz del distrito del Norte de esta capital por enfermedad del propietario, refundada del Secretario que suscribe, se les cita por medio del presente anuncio, á fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Bordadores, galería de San Felipe Neri, el día 49 del corriente, y hora de las dos de su tarde, á la celebración de la conciliación solicitada por D. Vicente Sandino, apoderado de la citada sociedad *La Alianza*, para el canje de las indicadas acciones por las nuevamente emitidas, y de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.
Madrid 5 de Febrero de 1858.—Ruperto Celada, Secretario. 460

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Perez Blasco, soltero, de edad de 13 años á catorce, natural de Almoneda, en la Alcarria, contra quien se sigue causa criminal de oficio por hurto de dos caballos mulares el día 7 de Julio último del término del lugar de Castil de Tierra, para que

se presente en la cárcel pública de este partido en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona: así bien y por el mismo término se llama y emplaza á Mariana Blasco, natural de Onda, en la provincia de Castellón de la Plana, mujer de Rafael Perez, quinquero ambulante, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa.
Dado en Soria á 5 de Febrero de 1858.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Aniceto Fernandez Carrascón. 467

D. Toribio Alvarez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta M. H. villa.
Por el presente hago saber, que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se entabló demanda civil ordinaria por el Procurador D. Manuel Basarrate, á nombre de la sociedad minera *El hallazgo de la Paloma*, contra D. Francisco de Paula Trujillo, D. José María Gonzalez y Don Francisco Martinez Arvalo sobre que se declaran amortizadas en favor de dicha sociedad las acciones números 88, 89, 95, 96, 405 y 106 que aquellos poseen en la misma, por falta de pago de ciertos dividendos; y mediante á ignorarse el paradero de los demandados se les hizo saber el traslado con emplazamiento por edictos que se insertaron en los periódicos oficiales, y trascurrido el término sin haberse presentado, he acordado volverlos á citar y emplazar, como por virtud del presente les cito, llamo y emplazo, á fin de que dentro de cinco días comparezcan en los autos á usar de su derecho por medio de Procurador en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo se les declarará en rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1858.—Toribio Alvarez.—Por mandado de S. S., Manuel Caldeiro. 484

Por providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Juez togado de primera instancia de esta heroica villa de Madrid y su distrito de las Vistillas, refundada del Escribano de número D. Francisco Montoya, se convoca á junta general de acreedores del concurso voluntario de D. Felipe Micó para el examen de créditos á la presencia judicial, señalando para ella el día 12 de Marzo próximo y hora de las doce.
Madrid 8 de Febrero de 1858.—Francisco Montoya. 485

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Valeriano Casanueva, Juez de paz del distrito de Palacio, encargado del de primera instancia del mismo distrito, refundada del Escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita llama y emplaza por término de 10 días á D. Toribio Alonso, D. Gregorio Ganuza, D. Manuel Izquierdo y D. Marcelino Perez, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á evacuar el traslado que se les ha conferido de la demanda que contra los mismos ha propuesto el Presidente de la sociedad minera titulada *La Abundante* sobre pago de dividendos y caducidad de acciones; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 4 de Febrero de 1858.—Miguel del Castillo y Alba. 489

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez Garcia, Abogado del ilustre Colegio y Juez de paz suplente del distrito del Prado de esta capital, é ignorándose la habitación de D. Juan Rubio Garcia, se le cita por este anuncio á fin de que en el día 16 del corriente, y hora de las tres de la tarde, se presente, por sí ó por medio de persona especialmente apoderada, en este Juzgado, que se halla portales de Ciudad Rodrigo, números 6 y 8, piso segundo, para que tenga efecto la celebración del juicio verbal á que es demandado por D. Nicolas Aldir, en concepto de apoderado de la sociedad minera *El Porvenir*, en reclamación de 150 rs. que adeuda de dividendos pasivos por el primero y tercer cuarto de la acción núm. 49 que posee en la sociedad, y á cuyo acto asistirán las partes con los documentos, testigos y demas medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que no verificarlo el D. Juan Rubio, se continuará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4173 de la ley de Enjuiciamiento civil.
Madrid 8 de Febrero de 1858.—El Secretario, Eugenio Diaz. 490

D. Juan de San Pedro Porrúa, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Márcos Fernandez Cano, natural del lugar de Selaya, partido judicial de Villacarrion, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á defenderse en la causa que contra él se está instruyendo sobre hurto de dos vasos de plata al Alcalde pedáneo del lugar de Ganzo, que se le oirá y administrará justicia, y en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Torreblanca á 5 de Febrero de 1858.—Juan de San Pedro.—Por su mandado, Felipe Ruiz Sagie. 468

Juzgado de paz del distrito del Mediodía.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz D. José Puig Alvarez, se cita á D. Julian Morés, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante comparezca en la audiencia de S. S., sita en la calle Mayor, núm. 82, cuarto entresuelo, el día 17 del actual, y hora de las dos de la tarde, para celebrar el juicio verbal á que ha sido demandado por D. Eusebio Casares y Castro, como apoderado de la sociedad minera *La Alianza*, sobre pago de 480 rs., procedentes de dividendos que han correspondido á las acciones de su propiedad, números 434 y 455; con apercibimiento de que de no hacerlo le parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo al artículo 4173 de la ley de Enjuiciamiento civil.
Madrid 8 de Febrero de 1858.—El Secretario, Roque Jacinto Moscardó. 471

Por providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia de esta capital, refundada del Escribano del número D. Manuel Franco, á voluntad de su dueño se saca á pública subasta una casa en esta villa y su calle de la Escudra, núm. 4 duplicado, de la manzana 33, la que, segun medición y tasación practicada por el arquitecto de la Academia D. Mariano Fernandez, comprende 2.649 piés, habiendo sido tasada en la cantidad de 259.602 rs., á rebajar cargas, señalando para su remate el día 22 del corriente, á las doce, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.
Los que quieran hacer postura acudirán al expresado Juzgado y Escribanía, admitiéndose las pujas que se hagan siempre que cubran el importe de la tasación. 474

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastián.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José María Emparan, vecino de Behobia, Francia, contra quien estoy siguiendo causa criminal por lesion inferida á Francisco Echeveste, vecino de Irua, para que se presente en la cárcel de

este partido á responder á los cargos que contra él resultan, y defenderse; pues de no hacerlo en el término de 15 días, se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 6 de Febrero de 1858.—Manuel Ostolaza.—Por su mandado, José Francisco Oréndain. 478

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

OBRAS POETICAS DEL EXCMO. SR. DUQUE DE FRIAS, publicadas por la Real Academia Española: un tomo en 4.º mayor, edicion de todo lujo.

Se halla de venta en el despacho de libros de dicha Academia, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta Nacional, y en la librería de Gonzalez, calle del Principe, al precio de 40 rs.

En los mismos despachos se venden la *Gramática de la lengua castellana*, su *Compendio y Epítome*; el *Diccionario* de la propia lengua, y las demas obras de la mencionada Corporación.

MEMORIA SOBRE EL ESTADO DE LAS OBRAS públicas en España en 1856, presentada al Excmo. Señor Ministro de Fomento por la Direccion general de Obras públicas. Un tomo en folio, encuadernado á la Bradell. Se vende á 50 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

LLOID BARCELONES DE SEGUROS MARITIMOS.—La Junta inspectora de esta sociedad ha señalado el día 3 del próximo mes de Marzo para la celebracion de la general ordinaria, conforme á lo prescrito en el art. 23 de los estatutos.

Lo que se avisa para conocimiento de los señores accionistas con derecho de asistencia.

Barcelona 3 de Febrero de 1858.—P. A. D. L. D., el Secretario, Alejandro Peray. 461—4

COMPañIA DEL FERRO-CARRIL DE CORDOBA á Sevilla.—El Consejo de Administracion ha acordado hacer efectivo un dividendo de 190 rs. (50 frs.) por accion para atender al gran impulso que se ha dado á los trabajos y de conformidad con el art. 45 de los estatutos.

El pago se verificará hasta el 23 del presente mes de Febrero, en Madrid en la caja de la Sociedad, y en la de la Sociedad de Crédito Moviliario Español, calle de Fuencarral, núm. 2, y en Paris en la caja de la Sociedad de Crédito Moviliario Frances, plaza Vendôme, núm. 15.

Madrid 8 de Febrero de 1858.—El Secretario general, José Espinosa. 473—4

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS LOS IMPONENTES en la caja de ahorros de la sociedad *El Iris*, y por disposicion de la comision directiva de los mismos, en virtud de lo acordado en junta general, se vende en subasta extrajudicial la casa calle de Alcalá, núm. 10, con accesorias á la Carrera de San Jerónimo, manzana 265. Tiene de sitio 42.372 y medio piés; se halla tasada por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Miguel de Mendieta, en 2.624.460 rs., produce reales vellon 156.292, y es susceptible de mayores rendimientos si se considera que los alquileres no han sufrido alteracion en los últimos 10 años. Los títulos y un extracto puntual de ellos se hallan á disposicion de los que quieran interesarse en este negocio en casa del Secretario-Contador de la comision, calle del Principe, núm. 48, cuarto tercero de la derecha, todos los dias no feriados, de diez á doce de la mañana. La subasta se verificará en la sala núm. 7 de la casa calle de Capellanes, núm. 10, el lunes 15 de Febrero del corriente año, y durará desde las doce á la una de la tarde, en cuya hora podrán hacerse posturas, no bajando del importe de la tasacion y estando garantida por firma de notoria responsabilidad en la plaza. La comision se reserva elegir la más ventajosa para los imponentes en el preciso término de 24 horas, ó antes si lo considerase conveniente. 331—4

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Deseando la empresa de los bailes de máscaras de este teatro ayudar por su parte al socorro de los establecimientos de Beneficencia, se ha dirigido á la Junta de Damas de Honor y Mérito para ofrecer á beneficio de la Inclusa de esta corte, el baile que se ha de verificar en dicho teatro hoy jueves. Siendo cada año más apremiantes las necesidades de este establecimiento, la Junta no ha dudado en aceptar esta proposicion, esperando que, como siempre, el público de Madrid contribuirá con su inagotable caridad al laudable fin que se propone.

Las personas que deseen adquirir billetes para esta funcion se dirigirán á las Señoras que componen la comision, cuyos nombres van abajo citados, las que están encargadas de expedirlos al precio de 24 rs.

Excmo. Sra. Condesa viuda del Montijo, plaza del Angel, número 19.
Excmo. Sra. Duquesa viuda de Gor, calle del Barco, número 23.
Excmo. Sra. Condesa de Oñate, calle Mayor, núm. 6.
Excmo. Sra. Vizcondesa de Armeria, Carrera de San Jerónimo, núm. 25.
Excmo. Sra. Doña Concepcion Castañeda de Valdes, Corredera de San Pablo, núm. 2.
Sra. Condesa de la Cimetera, calle de Atocha, núm. 59.
Excmo. Sra. Condesa de Vega Mar, calle del Barquillo, número 14.
Sra. Marquesa de Campoverde, calle de Jacometrezo, número 45.

Ademas de los billetes, los palcos los despacharán las referidas Señoras: Condesa de Vega Mar, las plateas al precio de 160 rs.; Condesa de la Cimetera, los bajos, á 160, y Condesa de Oñate, los principales, á 120.

TEATRO DE LA PRINCESA (ANTES DE LA CRUZ).—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El Alcalde proveedor*, entretenimiento lírico-dramático en tres actos.—Baile.—*Herir por los mismos filos*.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Magdalena*, drama en tres actos y en verso, original de D. Angel Maria Dacarrete.—*La tertulia*, baile.—*Las citas*, graciosa pieza en un acto.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del primer actor y director D. José Valero.—Sinfonia.—*Entre el cielo y la tierra*, drama nuevo en tres actos y en verso.—En obsequio al beneficiado el maestro director D. Juan Mollberg tocará una fantasia en el xyloardecón, instrumento de paja y madera.—*Los primeros amores*, pieza en un acto.—*La jerezana*, baile.

CIRCO DE PAUL.—A las ocho de la noche.—*El bandido italiano*.—*Las maniobras griegas*.—*Las sillas romanas*.